



Ciudad Cariari, 25 de marzo 2011

Señores  
Carlos Fonseca Grajales  
Carlos Jiménez  
Piloto y Concurante de Auto # 36  
Campeonato Nacional de Velocidad

Para su conocimiento me permito transcribir la resolución de esta Asociación Deportiva :

**ASOCIACION DEPORTIVA DE ALTA VELOCIDAD LA GUACIMA**, a las diecisiete horas del veinticinco de marzo del año dos mil once. Resolución 001-2011 ADAVLG.

I- Visto el recurso de revocatoria y apelación que presentara Carlos Fonseca Grajales piloto del vehiculo #36 del Campeonato Nacional de Velocidad 2011 Categoría ST con fecha 21 de marzo 2011. Se forma el tribunal sumario de la ADAVLG para resolver el recurso de revocatoria.

II- Se resuelve sobre la forma de la sanción 1 y 2.

Sobre la sanción 1, con sustento en el artículo 7.6 del Reglamento General del Campeonato Nacional 2011 se adiciona que: al ser comunicado el Drive Through faltando 3 vueltas para finalizar la manga se sancionara adicionando 15 segundos al tiempo final de la manga.

Sobre la sanción 2, queda demostrado que no se le dio audiencia previo a la sanción por lo que procede dar el derecho a la defensa y descargo de la prueba que el concursante desee presentar y posteriormente dictar el fallo correspondiente.

III- Se exhorta al Colegio de Comisarios Deportivos que le de audiencia al concursante del vehículo 36, para que corrija los defectos de forma de la Sanción 2 y proceda a dictar sanción una vez presentado el descargo.

Daniel Coen Riba

Luis Gutiérrez Rodríguez

Guillermo Solís Rodríguez

Recibido a las:  
\_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_

Firma, \_\_\_\_\_

CC: Comisarios Deportivos Primer Motor Show